

INSTRUCCIÓN DE XX DE ABRIL DE 2020, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RELATIVA A LAS MEDIDAS EDUCATIVAS A ADOPTAR EN EL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 2019/2020.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que se ha ido prorrogando en función de la evolución de la pandemia, y que entre otras medidas establecía la suspensión de la actividad educativa presencial, aunque se mantenían las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y “on line”, siempre que fuese posible.

Para hacer frente a esta grave y excepcional situación, la Consejería de Educación y Deporte ha puesto a disposición de la comunidad educativa todos los medios a su alcance para poder mantener las citadas actividades educativas y se ha trabajado en diferentes escenarios a tener en cuenta en función de la evolución de la citada pandemia.

Ante la alteración del curso académico 2019/2020 y la consecuente consideración de excepcionalidad del mismo, la Consejería de Educación y Deporte es consciente de que se están llevando a cabo adaptaciones en el marco del currículo, de la metodología didáctica, así como de la evaluación, atendiendo al principio de autonomía de los centros docentes y su profesorado, ya que estos agentes son los que se encuentran más cercanos a la realidad educativa de su propio contexto escolar, y que todas las acciones emprendidas tienen como objeto garantizar la continuidad académica del alumnado.

Vista la situación actual, ante la posibilidad de que fuese necesario finalizar el curso escolar sin volver a la actividad educativa presencial, es conveniente adoptar medidas para que los centros afronten con garantías el desarrollo del tercer trimestre en su conjunto, y especialmente, la evaluación del mismo y a la finalización del curso escolar. No obstante, hay que tener presente que dos tercios del curso se han desarrollado de forma presencial y que los centros educativos y el profesorado disponen de información relevante en relación con el progreso académico del alumnado hasta ese momento.

Por tanto, estas medidas tendrán en cuenta que, en este tercer trimestre, y con carácter general, no será necesario desarrollar aquellos elementos del currículo que puedan tener continuidad en el curso 2020/2021, que será objeto de instrucciones específicas, en las que la evaluación inicial del alumnado, y la determinación de su nivel de competencia curricular, serán determinantes para orientar la acción docente.

Al objeto de unificar criterios para adoptar las decisiones que se consideran relevantes en relación al currículo y, fundamentalmente, a la evaluación, esta Viceconsejería de Educación y Deporte en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, procede a dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primera. Objeto.

Esta Instrucción tiene por objeto determinar las medidas educativas necesarias para la flexibilización de la intervención docente en el tercer trimestre del curso 2019/2020 en los centros educativos de Andalucía, estableciendo así un marco de actuación común, ante la pandemia del COVID 19 y la suspensión de la actividad lectiva presencial.

Segunda. Ámbito de aplicación.

1. Esta Instrucción será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma Andaluza que impartan enseñanzas de régimen general, de régimen especial y de educación permanente de personas adultas.
2. Los centros docentes de titularidad privada no sostenidos con fondos públicos adecuarán el contenido de la presente Instrucción a su propia organización en consideración a la legislación específica que la regula.

Tercera. Coordinación.

1. Los equipos directivos, los órganos colegiados y los de coordinación docente unificarán su actuación y trabajarán en una misma dirección, para la atención personal, educativa y emocional del alumnado, de manera que la actividad educativa sea coherente y la carga lectiva resulte razonable en la situación vital y académica en que se encuentra dicho alumnado.
2. Aunque los centros docentes han dispuesto las medidas que han considerado necesarias, dentro de su autonomía pedagógica y de organización, para facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación durante este periodo de crisis, mantendrán dicha coordinación a través de sus órganos de gobierno y de coordinación docente, atendiendo a lo siguiente:
 - Los equipos técnicos de coordinación pedagógica, establecerán las pautas comunes y concretas por las que los departamentos de coordinación didáctica y los equipos de ciclo, en su caso, coordinarán los procesos de flexibilización de las programaciones didácticas o guías docentes, contando con el apoyo de los equipos docentes.
 - El profesorado, en el ejercicio de sus funciones, con el asesoramiento de los departamentos y equipos de orientación, si procede, llevará a cabo dicha flexibilización con el fin de trabajar exclusivamente con aquellos elementos curriculares que se consideren relevantes. En este sentido, favorecerán la individualización de los mismos en función no solo de las necesidades y dificultades del alumnado, sino también de las circunstancias personales y familiares del mismo, evitando la sobrecarga de tareas.
 - La persona responsable de la tutoría facilitará y coordinará la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y el alumnado o, en caso de ser menores de edad, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado.
 - El equipo directivo establecerá mecanismos de coordinación para que los equipos docentes en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica y los equipos de ciclo, en su caso, implementen las programaciones didácticas o guías docentes en el marco de las orientaciones establecidas por los equipos técnicos de coordinación pedagógica, con objeto de permitir el avance de todo el alumnado.
 - Los equipos directivos establecerán los mecanismos que consideren idóneos para garantizar, de cara al curso 2020/2021, la continuidad del proceso educativo mediante un eficaz procedimiento de transición entre las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

Cuarta. Acción tutorial

1. La finalidad de la acción tutorial, que se llevará a cabo por todo el profesorado con la coordinación de la persona titular de la tutoría, será ayudar al alumnado y a las familias a organizar sus actividades escolares, autorregular su aprendizaje (de acuerdo a su momento evolutivo) y mantener un buen estado emocional hasta la finalización del curso escolar.

2. Para ello, es de suma importancia la responsabilidad social compartida y la comunicación fluida de las familias con los centros docentes, especialmente en el caso de alumnado menor de edad. Así, se podrá contar con la figura de los Delegados, Delegadas y Asociaciones de padres y madres, en su caso, al objeto de facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo, así como para mejorar la colaboración en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

3. La acción tutorial debe transmitir, en todo caso, que las familias no pueden, ni deben, asumir de forma delegada las responsabilidades de la intervención docente, la obligatoria revisión y supervisión de las tareas escolares o el permanente asesoramiento a sus hijos o hijas.

4. La acción tutorial se priorizará sobre aquel alumnado que sea considerado de especial riesgo para su desarrollo emocional y educativo, planificándose y desarrollándose aquellas actuaciones de intervención y seguimiento personalizadas, bajo el asesoramiento y apoyo de los equipos de orientación, departamentos de orientación o figuras análogas, en todas las enseñanzas y etapas educativas, con incidencia en los aspectos emocionales, prestando especial atención al alumnado de sexto de Educación Primaria, al que cursa un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR), al de los cursos conducentes a titulación, y específicamente, al alumnado sin continuidad en su proceso de aprendizaje, tratando de incorporarlo a la dinámica del resto del grupo clase, en la medida en que ello sea posible.

Quinta. Flexibilización de las programaciones didácticas o guías docentes.

1. Los centros docentes llevarán a cabo las actuaciones que consideren necesarias en el ámbito pedagógico, organizativo y de gestión al objeto de garantizar la continuidad de los procesos educativos, flexibilizando para ello la planificación recogida en las programaciones. En este marco, las tareas, actividades o pruebas a desarrollar en este tercer trimestre serán las siguientes:

- a. Actividades de refuerzo y/o recuperación.

En el presente curso 2019/2020, estas actividades se desarrollarán hasta finalizar el tercer trimestre e irán dirigidas especialmente al alumnado que hubiera presentado dificultades de aprendizaje durante los dos primeros trimestres del curso, o al que no pueda o tenga dificultades para desarrollar la actividad a distancia o por internet. Se concretará en un conjunto de actividades relevantes para la consecución de los objetivos y competencias clave, si procede, de cada curso en las diferentes enseñanzas. Se intensificará el uso de los instrumentos y herramientas que faciliten el acceso al aprendizaje y estimulen la motivación.

b. Actividades de continuidad.

Implican el desarrollo de contenidos y competencias, en su caso, del presente curso, que estaba previsto llevar a cabo durante el tercer trimestre conforme a la programación didáctica/guía docente. Estas actividades serán especialmente consideradas si el alumnado está siguiendo con regularidad la actividad docente no presencial, y en los niveles de finalización de las etapas, así como en las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial.

Sexta. Evaluación, calificación, promoción y titulación.

1. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
2. Para ello, los centros adaptarán los procedimientos e instrumentos de evaluación a las tareas y actividades propuestas en este tercer trimestre, al objeto de garantizar la objetividad de la misma.
3. La tercera evaluación será continua y tendrá carácter formativo y diagnóstico para valorar los posibles desfases curriculares y los avances realizados, con el objeto de aportar valor añadido a los resultados obtenidos por el alumnado en los dos primeros trimestres y planificar las medidas que sean necesarias adoptar para el próximo curso.
4. En la evaluación ordinaria, así como para la calificación de las distintas áreas, materias o módulos, se tendrán fundamentalmente en consideración los resultados de los dos primeros trimestres y, a partir de ellos, se valorarán las actividades y pruebas realizadas por el alumnado en el tercer trimestre únicamente si tienen valoración positiva. A la finalización del curso 2019/2020, se cumplimentará, en su caso, un informe de evaluación individualizado, incorporando las observaciones que se consideren relevantes en relación con las dificultades que se hubieran detectado como consecuencia de la suspensión de la actividad educativa presencial.
5. Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria, en las enseñanzas en que esté prevista, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará el informe previsto en la normativa de aplicación sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. Este informe se referirá, fundamentalmente, a los objetivos y contenidos que han sido objeto de desarrollo durante los dos primeros trimestres del curso.
6. De conformidad con la normativa vigente, la repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna. Los criterios de evaluación se ajustarán en cada una de las enseñanzas, de modo que la decisión de promoción o titulación tenga en cuenta las dificultades motivadas por la situación excepcional provocada por la pandemia.
7. En cualquier caso, la decisión que los equipos docentes adopten en relación con la permanencia, promoción y titulación en las diferentes enseñanzas, se ajustará a las condiciones establecidas en la normativa estatal y autonómica vigente.

Séptima. Medidas generales de atención a la diversidad para las diferentes enseñanzas.

1. Los tutores o tutoras con la colaboración de los equipos docentes mantendrán identificado, para su traslado a la jefatura de estudios, al alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Aquellos que durante el período de suspensión de las actividades lectivas presenciales no han tenido un acceso adecuado a las tareas planteadas a distancia o por internet.
- Los que durante el período de suspensión de las actividades lectivas presenciales han tenido especial dificultad en la realización de las tareas planteadas a distancia o por internet.

2. La jefatura de estudios, el equipo técnico de coordinación pedagógica y los tutores o tutoras, con el apoyo de los equipos y departamentos de orientación o figuras análogas, valorarán la situación de dicho alumnado y determinarán aquellos que requerirán de actividades de recuperación o refuerzo, con independencia de si el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo y, sin perjuicio de cuantas otras medidas de atención a la diversidad resulten de aplicación cuando se incorporen a las actividades lectivas presenciales.

3. Los centros docentes podrán poner los medios y las herramientas que determinen a disposición de este alumnado, a fin de que tengan acceso a los recursos o actividades que se difundan a distancia o por internet.

4. Los centros educativos continuarán con las medidas de atención a la diversidad recogidas en su proyecto educativo, así como en sus programaciones y en el plan de orientación y atención tutorial, para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y el de necesidades educativas especiales, adaptándolas en función de lo establecido en las presentes instrucciones a la actividad docente no presencial.

Octava. Calendario escolar.

1. La continuidad del calendario escolar durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 no se extenderá más allá de las fechas ya establecidas.

2. En cualquier caso, se flexibilizará la finalización del régimen ordinario del segundo curso de bachillerato hasta el 16 de junio, pudiendo extenderse esta medida en las enseñanzas de régimen especial y formación profesional, con el objetivo de que profesorado y alumnado puedan disponer de un mayor margen de actividad lectiva dada las especiales circunstancias de este trimestre.

Novena. Inspección educativa.

La inspección educativa realizará las acciones necesarias dentro del marco de sus competencias, para el asesoramiento y apoyo a los centros docentes en relación a la organización y aplicación de las medidas recogidas en la presente Instrucción, y especialmente en el seguimiento del alumnado que requiera medidas de atención a la diversidad.

Décima. Difusión.

Las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Instrucción en el ámbito de su competencia.

Undécima. Vigencia

Estas instrucciones tendrán vigencia durante el tercer trimestre del curso escolar 2019/2020, incluso de producirse la reanudación de la actividad educativa presencial, si así pudiera determinarse en el marco de las directrices de las autoridades sanitarias.

BORRADOR